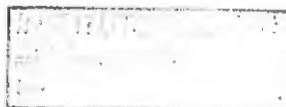


CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ARTURO CALVA FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL NORTE Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ÁLVARO ARTURO LABRADO PRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,031, de fecha 28 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-06032014-183523, con fecha 6 de marzo del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio integral de limpieza.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa por monto, con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene, asimismo cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP271, de fecha 29 de diciembre del 2017, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.



Eliminado: una palabra del cuarto renglón del segundo párrafo. RFC de persona física.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

- II.1. Que es una persona física con actividad servicio de mantenimiento y limpieza de bienes muebles e inmuebles, incluyendo oficinas, viviendas e industria, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED]
- II.2. Que no tiene impedimento legal para suscribir el presente contrato y en este acto se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. Que dispone de la experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.5. Que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Registro Patronal A8125824103, del cual exhibe cédula y registro de alta vigente, cuyas copias fotostáticas se adjuntan al presente como Anexo número I.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que colaboran con él desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 17 de julio del 2017, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra clasificado como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado: una palabra del segundo renglón del tercer párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: segundo y tercer renglón del décimo párrafo.

Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, el PRESTADOR se obliga a proporcionar de manera eficaz y diligente, conforme a las necesidades del INSTITUTO FONACOT, el servicio integral de limpieza en las oficinas de éste, mismas que se encuentran ubicadas en Circuito Plaza de la República No 4 Norte, Sector Centro, Ciudad Delicias, Chihuahua, C.P. 33000, conforme a las actividades y periodicidad, así como con los materiales que en la prestación del servicio serán empleados por el PRESTADOR, y que se especifican en los Anexos números II y III de este contrato, los cuales debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo, de conformidad con la fracción V del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. SERVICIO. Las partes acuerdan que para efectos del presente contrato, se entenderá como SERVICIO todas aquellas actividades detalladas en el Anexo número II del presente vínculo legal, ya sean éstas diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales.

TERCERA. MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El precio convenido en la Cláusula Séptima como monto total, comprende el suministro periódico, según las necesidades del INSTITUTO FONACOT, de artículos de limpieza a utilizar que se detallan en el Anexo número III, otorgando el PRESTADOR sin costo adicional, materiales, productos y equipos, así como escobas, trapeadores, etc.

El PRESTADOR manifiesta conocer las necesidades de suministro de artículos de limpieza de las oficinas, objeto del SERVICIO, por lo que se compromete a que en éstas se cuente con una existencia permanente y suficiente de dichos materiales.

CUARTA. PERSONAL PARA EL SERVICIO. Para la realización del SERVICIO objeto de este contrato, el PRESTADOR conviene en asignar 1 (un) operario capacitado y seleccionado, quien estará debidamente uniformado por éste, y como identificación, portará de manera visible un gafete expedido por el PRESTADOR.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a vigilar que dicho operario se abstenga de intervenir en cualquier asunto que no se refiera exclusivamente al SERVICIO contratado, asumiendo igualmente el PRESTADOR toda responsabilidad en que incurra su trabajador con motivo de deterioro, pérdida o destrucción de los objetos existentes en el inmueble a que se refiere la Cláusula Primera o por los daños causados directamente a éste.

QUINTA. HORARIO DEL SERVICIO. El SERVICIO será proporcionado por el PRESTADOR, en el horario comprendido de las 9:00 a 17:00 de lunes a viernes, excepto los días festivos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo que el INSTITUTO FONACOT tiene celebrado, los cuales hará éste del conocimiento del PRESTADOR, sin que ello signifique que se deba hacer una reducción del precio convenido.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad mensual de \$9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SÉPTIMA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR el monto total de \$118,200.00 M.N. (Ciento dieciocho mil doscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación total de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, conforme al presente contrato y a los Anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT junto con el archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante, 12 (doce) pagos mensuales iguales y sucesivos por la cantidad de \$9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques

_____ posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente. El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación del (los) CFDI será en documento impreso en el cual indique la cantidad, descripción de los servicios prestados y el número de contrato que los ampara, dicho(s) comprobante(s) será(n) entregado(s) en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Circuito Plaza de la República No 4 Norte, Sector Centro, Ciudad Delicias, Chihuahua, C.P. 33000, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML del comprobante fiscal al correo: maria.ortiz@fonacot.gob.mx con copia para maria.servin@fonacot.gob.mx

Eliminado: quinto y sexto renglón del sexto párrafo.
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza).
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibido el comprobante fiscal o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en el comprobante fiscal o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicho comprobante fiscal o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

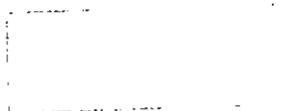
DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral VIII. Punto 5, inciso e, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) Mantener permanentemente en el domicilio del INSTITUTO FONACOT, el personal requerido con la capacidad y experiencia técnica necesaria, el cual deberá estar en disposición total, que garantice el control de calidad y supervisión de los trabajos autorizados por el INSTITUTO FONACOT.



2/ 5

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE OFICINAS. De cambiar el INSTITUTO FONACOT la ubicación de sus oficinas, en las que se proporcionará el SERVICIO, éste le comunicará al PRESTADOR tal evento con quince días de anticipación, obligándose este último dentro de los 5 (cinco) días siguientes, a dar respuesta sobre continuar o no la prestación del SERVICIO en el nuevo local, de no recibir respuesta, el INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipo suficiente y adecuado para el tipo de servicio contratado, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR EL EQUIPO. Toda la maquinaria, materiales y equipo que el PRESTADOR utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.

DÉCIMA SEXTA. RESGUARDO DEL EQUIPO. El INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR dentro de sus oficinas, un lugar para guardar sus equipos y materiales, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT por la custodia de ellos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

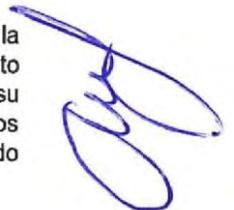
DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del



2/6



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, en caso de que el PRESTADOR no cumpla con la prestación del servicio en las fechas indicadas, será penalizado por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe de lo incumplido antes del I.V.A., por cada día natural de atraso hasta la entera satisfacción del Administrador del Contrato y su rescisión al acumular el 20% del valor total del contrato

El Administrador del Contrato aplicará al PRESTADOR las penalizaciones, en caso de que los insumos solicitados para la prestación del servicio no se entreguen en la fecha indicada y especificaciones indicadas en los Anexos II y III, el PRESTADOR será penalizado por cada día natural de atraso con el equivalente al 2% (dos por ciento) del importe de lo incumplido antes de I.V.A., hasta la entera satisfacción del administrador del contrato.

En caso de que el personal del PRESTADOR no cumpla con los incisos mencionados en la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO del Anexo II, será penalizado por la cantidad equivalente al 2% del monto cotizado en el rubro de personal por cada día natural de atraso hasta la entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior

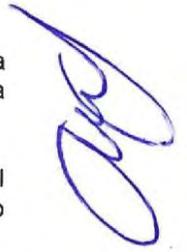
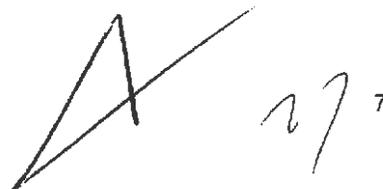
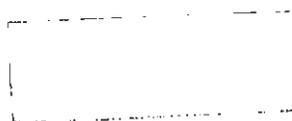
La acumulación de dichas penas no excederá del 20% (veinte por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR una deductiva por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente antes del IVA por cada día natural de dicho incumplimiento en la prestación del servicio hasta la entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

En caso de que el servicio de limpieza realizado por el personal del prestador del servicio sea realizado de manera parcial o deficiente se aplicará una deductiva del 2% del monto de la cotización en el rubro de limpieza.

El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR del servicio una deductiva por retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de lo cotizado en el rubro de personal.

El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas equivalentes al 2% por cada día natural de atraso en la entrega del material sobre el monto de lo cotizado en el rubro de material.



VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente por incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

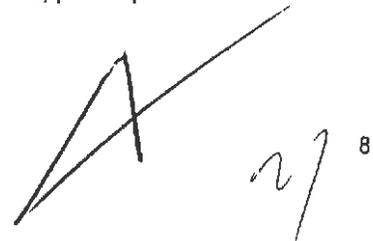
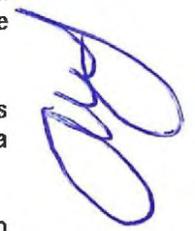
VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN DEL PERSONAL. El PRESTADOR se obliga, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley del Seguro Social, en mantener afiliadas en el régimen de seguridad social a las personas que proporcionen el servicio; por lo que en forma bimestral



deberá entregar al Administrador del Contrato, copias de las constancias que acrediten los pagos de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE SALARIO. El PRESTADOR se obliga a que con la finalidad de garantizar el servicio y salvaguardar la imagen institucional del INSTITUTO FONACOT y conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, realice el pago del salario oportunamente a los trabajadores que utilice para la prestación del servicio.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) Transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B) No ejecuta el servicio objeto del presente contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el INSTITUTO FONACOT.
- C) Cuando el PRESTADOR ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del INSTITUTO FONACOT.
- D) Cuando el PRESTADOR suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.
- E) Cuando el PRESTADOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- F) Cuando la autoridad competente declare la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del PRESTADOR.
- G) Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- H) Cuando el PRESTADOR y/o personal del PRESTADOR impida el desempeño normal de labores del INSTITUTO FONACOT, durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del servicio.
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



Handwritten signature and date: 27/9

2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán

10

pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

TRIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:



- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

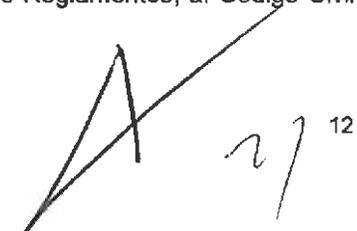
En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. María Dolores Servín Baca, en su carácter de Directora Estatal en Chihuahua, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil



Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN CIUDAD DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

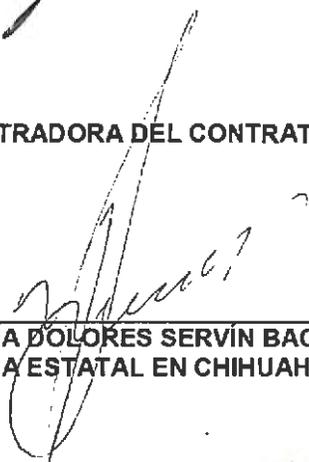


LIC. ALBERTO ARTURO CALVA FLORES
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL
NORTE Y APODERADO LEGAL



C. ÁLVARO ARTURO LABRADO PRADO

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



LIC. MARÍA DOLORES SERVÍN BACA
DIRECTORA ESTATAL EN CHIHUAHUA

Contrato No. I-LIM-2018-002

Visto Bueno Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Najera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García




ANEXO I

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.

Visto Bueno Área Requiriente

The image shows three handwritten signatures in black and blue ink, positioned over a horizontal line. The first signature on the left is in black ink and appears to be 'Juan'. The second signature in the middle is also in black ink and is more stylized. The third signature on the right is in blue ink and is highly stylized.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURO SOCIAL Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL
 Número de Registro Patronal: A8125824103
 División: 8 Grupo: 88 Fracción: 8906 Clase: II

Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado:
ALVARO ARTURO LABRADO PRADO

Domicilio: [REDACTED]

Lugar y fecha de expedición: **CHIHUAHUA A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013**

Delegación: **CHIHUAHUA**
 Subdelegación: **DELICIAS**

ALVARO ARTURO LABRADO PRADO
 Nombre y firma del patrón o representante legal

Vigencia hasta: 11/09/2015 Fecha: 01A8125824103080520130911140101

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización: «El patrón o sujeto obligado deberá enviar al Instituto del Seguro Social, la autorización o extracción del documento de identificación, para proceder a su reposición, previo pago correspondiente».

Además, deberá entregar oportunamente al Instituto, para efectos de su inscripción y expedición, de la siguiente o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los avisos autorizados tendrán el carácter de dicho documento y número patronal de identificación electrónica, según corresponda hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.

Personas autorizadas para presentar avisos afiliatorios:

1. _____
 Nombre y firma

2. _____
 Nombre y firma

3. _____
 Nombre y firma

4. _____
 Nombre y firma

5. _____
 Nombre y firma

6. _____
 Nombre y firma

7. _____
 Nombre y firma

8. _____
 Nombre y firma

9. _____
 Nombre y firma

10. _____
 Nombre y firma

11. _____
 Nombre y firma

12. _____
 Nombre y firma

13. _____
 Nombre y firma

14. _____
 Nombre y firma

15. _____
 Nombre y firma

16. _____
 Nombre y firma

17. _____
 Nombre y firma

18. _____
 Nombre y firma

19. _____
 Nombre y firma

20. _____
 Nombre y firma

21. _____
 Nombre y firma

22. _____
 Nombre y firma

23. _____
 Nombre y firma

24. _____
 Nombre y firma

25. _____
 Nombre y firma

26. _____
 Nombre y firma

27. _____
 Nombre y firma

28. _____
 Nombre y firma

29. _____
 Nombre y firma

30. _____
 Nombre y firma

31. _____
 Nombre y firma

32. _____
 Nombre y firma

33. _____
 Nombre y firma

34. _____
 Nombre y firma

35. _____
 Nombre y firma

36. _____
 Nombre y firma

37. _____
 Nombre y firma

38. _____
 Nombre y firma

39. _____
 Nombre y firma

40. _____
 Nombre y firma

41. _____
 Nombre y firma

42. _____
 Nombre y firma

43. _____
 Nombre y firma

44. _____
 Nombre y firma

45. _____
 Nombre y firma

46. _____
 Nombre y firma

47. _____
 Nombre y firma

48. _____
 Nombre y firma

49. _____
 Nombre y firma

50. _____
 Nombre y firma

51. _____
 Nombre y firma

52. _____
 Nombre y firma

53. _____
 Nombre y firma

54. _____
 Nombre y firma

55. _____
 Nombre y firma

56. _____
 Nombre y firma

57. _____
 Nombre y firma

58. _____
 Nombre y firma

59. _____
 Nombre y firma

60. _____
 Nombre y firma

61. _____
 Nombre y firma

62. _____
 Nombre y firma

63. _____
 Nombre y firma

64. _____
 Nombre y firma

65. _____
 Nombre y firma

66. _____
 Nombre y firma

67. _____
 Nombre y firma

68. _____
 Nombre y firma

69. _____
 Nombre y firma

70. _____
 Nombre y firma

71. _____
 Nombre y firma

72. _____
 Nombre y firma

73. _____
 Nombre y firma

74. _____
 Nombre y firma

75. _____
 Nombre y firma

76. _____
 Nombre y firma

77. _____
 Nombre y firma

78. _____
 Nombre y firma

79. _____
 Nombre y firma

80. _____
 Nombre y firma

81. _____
 Nombre y firma

82. _____
 Nombre y firma

83. _____
 Nombre y firma

84. _____
 Nombre y firma

85. _____
 Nombre y firma

86. _____
 Nombre y firma

87. _____
 Nombre y firma

88. _____
 Nombre y firma

89. _____
 Nombre y firma

90. _____
 Nombre y firma

91. _____
 Nombre y firma

92. _____
 Nombre y firma

93. _____
 Nombre y firma

94. _____
 Nombre y firma

95. _____
 Nombre y firma

96. _____
 Nombre y firma

97. _____
 Nombre y firma

98. _____
 Nombre y firma

99. _____
 Nombre y firma

100. _____
 Nombre y firma

101. _____
 Nombre y firma

102. _____
 Nombre y firma

103. _____
 Nombre y firma

104. _____
 Nombre y firma

105. _____
 Nombre y firma

106. _____
 Nombre y firma

107. _____
 Nombre y firma

108. _____
 Nombre y firma

109. _____
 Nombre y firma

110. _____
 Nombre y firma

111. _____
 Nombre y firma

112. _____
 Nombre y firma

113. _____
 Nombre y firma

114. _____
 Nombre y firma

115. _____
 Nombre y firma

116. _____
 Nombre y firma

117. _____
 Nombre y firma

118. _____
 Nombre y firma

119. _____
 Nombre y firma

120. _____
 Nombre y firma

121. _____
 Nombre y firma

122. _____
 Nombre y firma

123. _____
 Nombre y firma

124. _____
 Nombre y firma

125. _____
 Nombre y firma

126. _____
 Nombre y firma

127. _____
 Nombre y firma

128. _____
 Nombre y firma

129. _____
 Nombre y firma

130. _____
 Nombre y firma

131. _____
 Nombre y firma

132. _____
 Nombre y firma

133. _____
 Nombre y firma

134. _____
 Nombre y firma

135. _____
 Nombre y firma

136. _____
 Nombre y firma

137. _____
 Nombre y firma

138. _____
 Nombre y firma

139. _____
 Nombre y firma

140. _____
 Nombre y firma

141. _____
 Nombre y firma

142. _____
 Nombre y firma

143. _____
 Nombre y firma

144. _____
 Nombre y firma

145. _____
 Nombre y firma

146. _____
 Nombre y firma

147. _____
 Nombre y firma

148. _____
 Nombre y firma

149. _____
 Nombre y firma

150. _____
 Nombre y firma

151. _____
 Nombre y firma

152. _____
 Nombre y firma

153. _____
 Nombre y firma

154. _____
 Nombre y firma

155. _____
 Nombre y firma

156. _____
 Nombre y firma

157. _____
 Nombre y firma

158. _____
 Nombre y firma

159. _____
 Nombre y firma

160. _____
 Nombre y firma

161. _____
 Nombre y firma

162. _____
 Nombre y firma

163. _____
 Nombre y firma

164. _____
 Nombre y firma

165. _____
 Nombre y firma

166. _____
 Nombre y firma

167. _____
 Nombre y firma

168. _____
 Nombre y firma

169. _____
 Nombre y firma

170. _____
 Nombre y firma

171. _____
 Nombre y firma

172. _____
 Nombre y firma

173. _____
 Nombre y firma

174. _____
 Nombre y firma

175. _____
 Nombre y firma

176. _____
 Nombre y firma

177. _____
 Nombre y firma

178. _____
 Nombre y firma

179. _____
 Nombre y firma

180. _____
 Nombre y firma

181. _____
 Nombre y firma

182. _____
 Nombre y firma

183. _____
 Nombre y firma

184. _____
 Nombre y firma

185. _____
 Nombre y firma

186. _____
 Nombre y firma

187. _____
 Nombre y firma

188. _____
 Nombre y firma

189. _____
 Nombre y firma

190. _____
 Nombre y firma

191. _____
 Nombre y firma

192. _____
 Nombre y firma

193. _____
 Nombre y firma

194. _____
 Nombre y firma

195. _____
 Nombre y firma

196. _____
 Nombre y firma

197. _____
 Nombre y firma

198. _____
 Nombre y firma

199. _____
 Nombre y firma

200. _____
 Nombre y firma

201. _____
 Nombre y firma

202. _____
 Nombre y firma

203. _____
 Nombre y firma

204. _____
 Nombre y firma

205. _____
 Nombre y firma

206. _____
 Nombre y firma

207. _____
 Nombre y firma

208. _____
 Nombre y firma

209. _____
 Nombre y firma

210. _____
 Nombre y firma

211. _____
 Nombre y firma

212. _____
 Nombre y firma

213. _____
 Nombre y firma

214. _____
 Nombre y firma

215. _____
 Nombre y firma

216. _____
 Nombre y firma

217. _____
 Nombre y firma

218. _____
 Nombre y firma

219. _____
 Nombre y firma

220. _____
 Nombre y firma

221. _____
 Nombre y firma

222. _____
 Nombre y firma

223. _____
 Nombre y firma

224. _____
 Nombre y firma

225. _____
 Nombre y firma

226. _____
 Nombre y firma

227. _____
 Nombre y firma

228. _____
 Nombre y firma

229. _____
 Nombre y firma

230. _____
 Nombre y firma

231. _____
 Nombre y firma

232. _____
 Nombre y firma

233. _____
 Nombre y firma

234. _____
 Nombre y firma

235. _____
 Nombre y firma

236. _____
 Nombre y firma

237. _____
 Nombre y firma

238. _____
 Nombre y firma

239. _____
 Nombre y firma

240. _____
 Nombre y firma

241. _____
 Nombre y firma

242. _____
 Nombre y firma

243. _____
 Nombre y firma

244. _____
 Nombre y firma

245. _____
 Nombre y firma

246. _____
 Nombre y firma

247. _____
 Nombre y firma

248. _____
 Nombre y firma

249. _____
 Nombre y firma

250. _____
 Nombre y firma

251. _____
 Nombre y firma

252. _____
 Nombre y firma

253. _____
 Nombre y firma

254. _____
 Nombre y firma

255. _____
 Nombre y firma

256. _____
 Nombre y firma

257. _____
 Nombre y firma

258. _____
 Nombre y firma

259. _____
 Nombre y firma

260. _____
 Nombre y firma

261. _____
 Nombre y firma

262. _____
 Nombre y firma

263. _____
 Nombre y firma

264. _____
 Nombre y firma

265. _____
 Nombre y firma

266. _____
 Nombre y firma

267. _____
 Nombre y firma

268. _____
 Nombre y firma

269. _____
 Nombre y firma

270. _____
 Nombre y firma

271. _____
 Nombre y firma

272. _____
 Nombre y firma

273. _____
 Nombre y firma

274. _____
 Nombre y firma

275. _____
 Nombre y firma

276. _____
 Nombre y firma

277. _____
 Nombre y firma

278. _____
 Nombre y firma

279. _____
 Nombre y firma

280. _____
 Nombre y firma

281. _____
 Nombre y firma

282. _____
 Nombre y firma

283. _____
 Nombre y firma

284. _____
 Nombre y firma

285. _____
 Nombre y firma

286. _____
 Nombre y firma

287. _____
 Nombre y firma

288. _____
 Nombre y firma

289. _____
 Nombre y firma

290. _____
 Nombre y firma

291. _____
 Nombre y firma

292. _____
 Nombre y firma

293. _____
 Nombre y firma

294. _____
 Nombre y firma

295. _____
 Nombre y firma

296. _____
 Nombre y firma

297. _____
 Nombre y firma

298. _____
 Nombre y firma

299. _____
 Nombre y firma

300. _____
 Nombre y firma

301. _____
 Nombre y firma

302. _____
 Nombre y firma

303. _____
 Nombre y firma

304. _____
 Nombre y firma

305. _____
 Nombre y firma

306. _____
 Nombre y firma

307. _____
 Nombre y firma

308. _____
 Nombre y firma

309. _____
 Nombre y firma

310. _____
 Nombre y firma

311. _____
 Nombre y firma

312. _____
 Nombre y firma

313. _____
 Nombre y firma

314. _____
 Nombre y firma

315. _____
 Nombre y firma

316. _____
 Nombre y firma

317. _____
 Nombre y firma

318. _____
 Nombre y firma

319. _____
 Nombre y firma

320. _____
 Nombre y firma

321. _____
 Nombre y firma

322. _____
 Nombre y firma

323. _____
 Nombre y firma

324. _____
 Nombre y firma

325. _____
 Nombre y firma

326. _____
 Nombre y firma

327. _____
 Nombre y firma

328. _____
 Nombre y firma

329. _____
 Nombre y firma

330. _____
 Nombre y firma

331. _____
 Nombre y firma

332. _____
 Nombre y firma

333. _____
 Nombre y firma

334. _____
 Nombre y firma

335. _____
 Nombre y firma

336. _____
 Nombre y firma

337. _____
 Nombre y firma

338. _____
 Nombre y firma

339. _____
 Nombre y firma

340. _____
 Nombre y firma

341. _____
 Nombre y firma

342. _____
 Nombre y firma

343. _____
 Nombre y firma

344. _____
 Nombre y firma

345. _____
 Nombre y firma

346. _____
 Nombre y firma

347. _____
 Nombre y firma

348. _____
 Nombre y firma

349. _____
 Nombre y firma

350. _____
 Nombre y firma

351. _____
 Nombre y firma

352. _____
 Nombre y firma

353. _____
 Nombre y firma

354. _____
 Nombre y firma

355. _____
 Nombre y firma

356. _____
 Nombre y firma

357. _____
 Nombre y firma

358. _____
 Nombre y firma

359. _____
 Nombre y firma

360. _____
 Nombre y firma

361. _____
 Nombre y firma

362. _____
 Nombre y firma

363. _____
 Nombre y firma

364. _____
 Nombre y firma

365. _____
 Nombre y firma

366. _____
 Nombre y firma

367. _____
 Nombre y firma

368. _____
 Nombre y firma

369. _____
 Nombre y firma

370. _____
 Nombre y firma

371. _____
 Nombre y firma

372. _____
 Nombre y firma

373. _____
 Nombre y firma

374. _____
 Nombre y firma

375. _____
 Nombre y firma

376. _____
 Nombre y firma

377. _____
 Nombre y firma

378. _____
 Nombre y firma

379. _____
 Nombre y firma

380. _____
 Nombre y firma

381. _____
 Nombre y firma

382. _____
 Nombre y firma

383. _____
 Nombre y firma

384. _____
 Nombre y firma

385. _____
 Nombre y firma

386. _____
 Nombre y firma

387. _____
 Nombre y firma

388. _____
 Nombre y firma

389. _____
 Nombre y firma

390. _____
 Nombre y firma

391. _____
 Nombre y firma

392. _____
 Nombre y firma

393. _____
 Nombre y firma

394. _____
 Nombre y firma

395. _____
 Nombre y firma

396. _____
 Nombre y firma

397. _____
 Nombre y firma

398. _____
 Nombre y firma

399. _____
 Nombre y firma

400. _____
 Nombre y firma

401. _____
 Nombre y firma

402. _____
 Nombre y firma

403. _____
 Nombre y firma

404. _____
 Nombre y firma

405. _____
 Nombre y firma

406. _____
 Nombre y firma

407. _____
 Nombre y firma

408. _____
 Nombre y firma

409. _____
 Nombre y firma

410. _____
 Nombre y firma

411. _____
 Nombre y firma

412. _____
 Nombre y firma

413. _____
 Nombre y firma

414. _____
 Nombre y firma

415. _____
 Nombre y firma

416. _____
 Nombre y firma

417. _____
 Nombre y firma

418. _____
 Nombre y firma

419. _____
 Nombre y firma

420. _____
 Nombre y firma

421. _____
 Nombre y firma

422. _____
 Nombre y firma

423. _____
 Nombre y firma

424. _____
 Nombre y firma

425. _____
 Nombre y firma

426. _____
 Nombre y firma

427. _____
 Nombre y firma

428. _____
 Nombre y firma

429. _____
 Nombre y firma

430. _____
 Nombre y firma

431. _____
 Nombre y firma

432. _____
 Nombre y firma

433. _____
 Nombre y firma

434. _____
 Nombre y firma

435. _____
 Nombre y firma

436. _____
 Nombre y firma

437. _____
 Nombre y firma

438. _____
 Nombre y firma

439. _____
 Nombre y firma

440. _____
 Nombre y firma

441. _____
 Nombre y firma

442. _____
 Nombre y firma

443. _____
 Nombre y firma

444. _____
 Nombre y firma

445. _____
 Nombre y firma

446. _____
 Nombre y firma

447. _____
 Nombre y firma

448. _____
 Nombre y firma

449. _____
 Nombre y firma

450. _____
 Nombre y firma

451. _____
 Nombre y firma

452. _____
 Nombre y firma

453. _____
 Nombre y firma

454. _____
 Nombre y firma

455. _____
 Nombre y firma

456. _____
 Nombre y firma

457. _____
 Nombre y firma

458. _____
 Nombre y firma

459. _____
 Nombre y firma

460. _____
 Nombre y firma

461. _____
 Nombre y firma

462. _____
 Nombre y firma

463. _____
 Nombre y firma

464. _____
 Nombre y firma

465. _____
 Nombre y firma

466. _____
 Nombre y firma

467. _____
 Nombre y firma

468. _____
 Nombre y firma

469. _____
 Nombre y firma

470. _____
 Nombre y firma

471. _____
 Nombre y firma

472. _____
 Nombre y firma

473. _____
 Nombre y firma

474. _____
 Nombre y firma

475. _____
 Nombre y firma

476. _____
 Nombre y firma

477. _____
 Nombre y firma

478. _____
 Nombre y firma

479. _____
 Nombre y firma

480. _____
 Nombre y firma

481. _____
 Nombre y firma

482. _____
 Nombre y firma

483. _____
 Nombre y firma

484. _____
 Nombre y firma

485. _____
 Nombre y firma

486. _____
 Nombre y firma

487. _____
 Nombre y firma

488. _____
 Nombre y firma

489. _____
 Nombre y firma

490. _____
 Nombre y firma

491. _____
 Nombre y firma

492. _____
 Nombre y firma

493. _____
 Nombre y firma

494. _____
 Nombre y firma

495. _____
 Nombre y firma

496. _____
 Nombre y firma

497. _____
 Nombre y firma

498. _____
 Nombre y firma

499. _____
 Nombre y firma

500. _____
 Nombre y firma

501. _____
 Nombre y firma

502. _____
 Nombre y firma

503. _____
 Nombre y firma

504. _____
 Nombre y firma

505. _____
 Nombre y firma

506. _____
 Nombre y firma

507. _____
 Nombre y firma

508. _____
 Nombre y firma

509. _____
 Nombre y firma

510. _____
 Nombre y firma

511. _____
 Nombre y firma

512. _____
 Nombre y firma

513. _____
 Nombre y firma

514. _____
 Nombre y firma

515. _____
 Nombre y firma

516. _____
 Nombre y firma

517. _____
 Nombre y firma

518. _____
 Nombre y firma

519. _____
 Nombre y firma

520. _____
 Nombre y firma

521. _____
 Nombre y firma

522. _____
 Nombre y firma

523. _____
 Nombre y firma

524. _____
 Nombre y firma

525. _____
 Nombre y firma

526. _____
 Nombre y firma

527. _____
 Nombre y firma

528. _____
 Nombre y firma

529. _____
 Nombre y firma

530. _____
 Nombre y firma

531. _____
 Nombre y firma

532. _____
 Nombre y firma

533. _____
 Nombre y firma

534. _____
 Nombre y firma

535. _____
 Nombre y firma

536. _____
 Nombre y firma

537. _____
 Nombre y firma

538. _____
 Nombre y firma

539. _____
 Nombre y firma

540. _____
 Nombre y firma

541. _____
 Nombre y firma

542. _____
 Nombre y firma

543. _____
 Nombre y firma

544. _____
 Nombre y firma

545. _____
 Nombre y firma

546. _____
 Nombre y firma

547. _____
 Nombre y firma

548. _____
 Nombre y firma

549. _____
 Nombre y firma

550. _____
 Nombre y firma

551. _____
 Nombre y firma

552. _____
 Nombre y firma

553. _____
 Nombre y firma

554. _____
 Nombre y firma

555. _____
 Nombre y firma

556. _____
 Nombre y firma

557. _____
 Nombre y firma

558. _____
 Nombre y firma

559. _____
 Nombre y firma

560. _____
 Nombre y firma

561. _____
 Nombre y firma

562. _____
 Nombre y firma

563. _____
 Nombre y firma

564. _____
 Nombre y firma

565. _____
 Nombre y firma

566. _____
 Nombre y firma

567. _____
 Nombre y firma

568. _____
 Nombre y firma

569. _____
 Nombre y firma

570. _____
 Nombre y firma

571. _____
 Nombre y firma

572. _____
 Nombre y firma

573. _____
 Nombre y firma

574. _____
 Nombre y firma

575. _____
 Nombre y firma

576. _____
 Nombre y firma

577. _____
 Nombre y firma

578. _____
 Nombre y firma

579. _____
 Nombre y firma

580. _____
 Nombre y firma

581. _____
 Nombre y firma

582. _____
 Nombre y firma

583. _____
 Nombre y firma

584. _____
 Nombre y firma

585. _____
 Nombre y firma

586. _____
 Nombre y firma

587. _____
 Nombre y firma

588. _____
 Nombre y firma

589. _____
 Nombre y firma

590. _____
 Nombre y firma

591. _____
 Nombre y firma

592. _____
 Nombre y firma

593. _____
 Nombre y firma

594. _____
 Nombre y firma

595. _____
 Nombre y firma

596. _____
 Nombre y firma

597. _____
 Nombre y firma

598. _____
 Nombre y firma

599. _____
 Nombre y firma

600. _____
 Nombre y firma

601. _____
 Nombre y firma

602. _____
 Nombre y firma

603. _____
 Nombre y firma

604. _____
 Nombre y firma

605. _____
 Nombre y firma

606. _____
 Nombre y firma

607. _____
 Nombre y firma

608. _____
 Nombre y firma

609. _____
 Nombre y firma

610. _____
 Nombre y firma

611. _____
 Nombre y firma

612. _____
 Nombre y firma

613. _____
 Nombre y firma

614. _____
 Nombre y firma

615. _____
 Nombre y firma</

ANEXO II
ANEXO TÉCNICO



Visto Bueno Área Requiriente

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE CD. DELICIAS, CHIH.”

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas que ocupan la Oficina de Representación de Delicias, Chih., el prestador del servicio realizará la limpieza de conformidad a lo siguiente:

- a) El área de atención a clientes se limpiará tres veces al día,
- b) Las oficinas de los Coordinadores se limpiaran una vez al día,
- c) Los escritorios de los analistas se limpiarán una vez al día,
- d) Los botes de basura se vaciarán dos veces al día,
- e) El área de comedor se limpiará una vez al día
- f) Los baños se limpiarán dos veces al día,
- g) En los casos que proceda el lavado de vidrios de la sucursal se realizará dos veces por semana,
- h) El lavado de las sillas y sillones se realizará una vez al mes y a petición del Administrador del Contrato,
- i) La limpieza de los pisos de la Oficina en donde se ubica la sucursal será de dos veces al día,
- j) El pulido de los pisos se realizará una vez al mes y se desmanchará cada que lo solicite el administrador del contrato,

Para realizar dichas actividades deberá de proporcionar un elemento, el horario de labores de dicho personal será de Lunes a Viernes de 09:00 hrs. a 17:00 hrs., con un tiempo de tolerancia de 10 minutos y con un horario de comida de 30 minutos, el prestador del servicio se reserva el derecho de sustituir a sus elementos por la necesidad del servicio, en cuyo caso deberá enviar un elemento, para esto deberá de notificarlo al Administrador del Contrato con dos días de anticipación, así mismo deberá entregar de manera mensual los siguientes insumos:

MATERIAL	CANTIDAD
Líquido limpiador desinfectante pisos	19 lts.
Jabón para manos	19 lts.
Desengrasante multiusos	5 lts.
Jabón para trastes	3 lts.
Escobas	2 (según gasto)
Trapeador	2 (según gasto)
Rollo 100 bolsas negras basura	2
Franela	5 mts.
Disco pulidor para piso	1
Mop quita polvo	1
Cloro al 6%	10 lts.
Fibra verde para tallar	3
Desensarrante y desinfectante baños	10 lts.
Aroma ambiental	5 lts.
Caja papel sanitario c/6	2
Caja papel seca manos	2



Piedra pomex para tallar sanitario	5
Pulidor para muebles	3
Guantes para aseo de baños	2
Caja guante nitrilo	1

El prestador del Servicio entregará la totalidad del material los primeros tres días hábiles de cada mes al Administrador del Contrato o a quien él designe para esta actividad.

II. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017

III. MONTO DE CONTRATACIÓN

El monto total del Contrato es por un importe anual de \$118,200.00 (Ciento dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., debiéndose pagar un importe mensual de \$9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.

IV. FORMA DE COTIZAR DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL	IMPORTE
Servicio de Limpieza por elemento e insumos	1	\$9,850.00	\$ 9,850.00
			\$ 9,850.00
			\$ 1,576.00
			\$11,426.00

V. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Calle Circuito Plaza la República Num. 4 Norte, Sector Centro, Cd. Delicias, Chih., C.P. 33000.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NO APLICA

De conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su numeral VIII., punto 5 y al inciso e), que a la letra dice: Para el caso de contratos de servicios de limpieza, vigilancia, mensajería, jardinería, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se eximirá a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento.

VII. PENA CONVENCIONAL.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 de su reglamento, en caso de que el prestador del servicio no cumpla con la prestación del servicio en las fechas indicadas, será penalizado por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe de lo incumplido antes del I.V.A., por cada día natural de atraso hasta la entera satisfacción del administrador del contrato y su rescisión al acumular el 20% del valor total del contrato

El Administrador del Contrato aplicará al prestador del servicio las penalizaciones, en caso de que los insumos solicitados para la prestación del servicio no se entreguen en la fecha indicada y especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico, el prestador del servicio será penalizado por cada día natural de atraso con el equivalente al 2% (dos por ciento) del importe de lo incumplido antes de I.V.A., hasta la entera satisfacción del administrador del contrato.

En caso de que el personal del prestador del servicio no cumpla con los incisos mencionados en la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, será penalizado por la cantidad equivalente al 2% del monto cotizado en el rubro de personal por cada día natural de atraso hasta la entera satisfacción del Administrador del Contrato

Dicha pena no deberá exceder el 20% del monto total del contrato.

VIII. DEDUCTIVAS

Se aplicará al prestador del servicio una deductiva por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente antes del I.V.A., por cada día natural de dicho incumplimiento en la prestación del servicio hasta la entera satisfacción del Administrador del contrato.

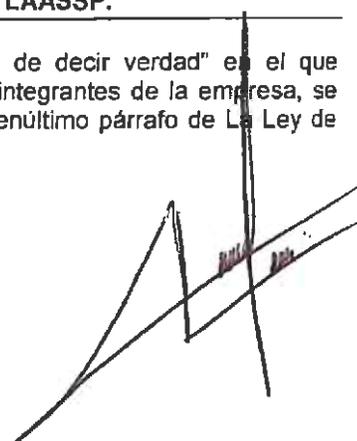
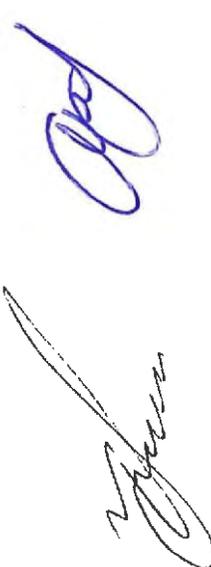
En caso de que el servicio de limpieza realizado por el personal del prestador del servicio sea realizado de manera parcial o deficiente se aplicará una deductiva del 2% del monto de la cotización en el rubro de limpieza.

Se aplicará al prestador del servicio una deductiva por retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de lo cotizado en el rubro de personal

Se aplicarán al Prestador del servicio deductivas equivalentes al 2% por cada día natural de atraso en la entrega del material sobre el monto de lo cotizado en el rubro de material.

IX. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

El prestador del servicio deberá presentar escrito "Bajo protesta de decir verdad" en el que manifieste que ni el Representante Legal y ninguno de los socios integrantes de la empresa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".



X. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El tiempo máximo por el que se podrá suspender el servicio será de un día natural cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por el servicio devengado mensualmente, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación del administrador del contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Prestador de los Servicios deberá:

1. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara.

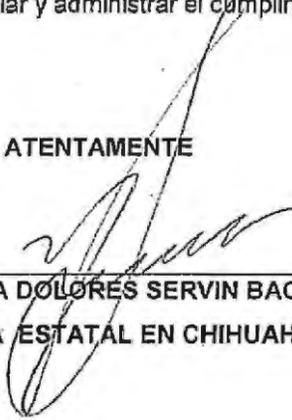
Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Oficina de Representación de Cd. Delicias, Chih., en Circuito Plaza la República Num. 4, Sector Centro, Cd. Delicias, Chih., C.P. 33000, y a los siguientes correos electrónicos maria.servin@fonacot.gob.mx con copia a maria.ortiz@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

2. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

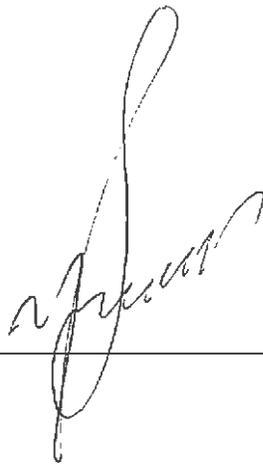
De conformidad con lo previsto en el Art. 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. María Dolores Servin Baca Directora Estatal de Chihuahua, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato

ATENTAMENTE


LIC. MARIA DOLORES SERVIN BACA
DIRECTORA ESTATAL EN CHIHUAHUA

**ANEXO III
COTIZACIÓN**

Visto Bueno Área Requiriente





ALLCLEAN LIMPIEZA TOTAL

ALVARO ARTURO LABRADO PRADO

TEL (639)132 04 00 (639) 117 04 88

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

ATN. LIC. MARIA ORTIZ
FONACOT DELICIAS

13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por medio de la presente hago de su conocimiento la propuesta económica limpieza de oficinas de fonacot delicias

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO MENSUAL
1	PERSONAL DE LIMPIEZA E INSUMOS	\$*9,850.00

*este precio no incluye iva.

Este precio incluye:

- ❖ Mano de obra de lunes a viernes
- ❖ Químicos e insumos de limpieza bio-degradables(anexo 1)
- ❖ Limpieza de banquetas y desengrasado de estacionamiento

Descripción del servicio

Limpieza de pisos

Lavado, pulido y abrillantado de pisos con maquina pulidora

Desmanchado de paredes

Lavado y desinfectado de baños

Limpieza de oficinas y pulido de los muebles de estas

Limpieza de cafetería y desinfección de enseres

Limpieza de vidrios de entrada principal

Anexo 1

CANTIDAD	DESCRIPCION	FRECUENCIA
19 lts	Liquido limpiador y desinfectante para pisos	mensual
19 lts	Jabón para manos	mensual
5 lts	Desengrasante multiusos	mensual
3 lts	Jabon para trastes	mensual
2	Escobas código de color por area	Según gasto
2	Trapeador código de color	Según gasto
2	Rolló 100 bolsas negras basura	mensual
5	Metros franela código de colores	mensual
1	Disco pulidor para piso	mensual
1	Mop quita polvo	semanal
10 lts	Cloro al 6%	mensual
3	Fibra verde para tallar	mensual
10 lts	Desensarrante y desinfectante para baños	Mensual
5 lts	Arcms ambiental	

ALLCLEAN



ALLCLEAN LIMPIEZA TOTAL

ALVARO ARTURO LABRADO PRADO

TEL (639)132 04 00 (639) 117 04 88

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CANTIDAD	DESCRIPCION	FRECUENCIA
2	Caja papel sanitario c/6	Mensual
2	Caja papel seca menos	mensual
5	Piedra pomex para tallar sanitario	mensual
3	Pulidor de muebles	mensual
2	Guante para aseo en baños	mensual
1	Caja guante nitrilo	mensual

Nota. Los utensilios de código de color se utilizan para evitar propagación de virus o bacterias de las distintas áreas

Todo nuestro personal cuenta prestaciones de ley

Quedo a sus apreciables ordenes


Alvaro Arturo Labrado Prado





